

**LUIS BARDAJÍ MUÑOZ***Abogado**Profesor del Centro de Estudios Financieros***Extracto:**

***FINALIZAMOS*** este modesto trabajo sobre el régimen jurídico de la Junta General de accionistas de las sociedades anónimas, con el análisis de la documentación y elevación a público de los acuerdos adoptados por las Juntas, enfocándolo desde un punto de vista eminentemente práctico, por lo que incorporaremos, además de la regulación positiva, distintos modelos de actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por las Juntas de accionistas.

---

---

## Sumario:

---

1. Actas de las Juntas Generales.
  - 1.1. Juntas no universales.
    - 1.1.1. Contenido del acta.
    - 1.1.2. Modelo de acta de Junta no universal.
  - 1.2. Juntas universales.
    - 1.2.1. Contenido del acta.
    - 1.2.2. Modelo de acta de Junta universal.
  - 1.3. Decisiones del accionista único.
    - 1.3.1. Modelo de acta de decisiones de accionista único.
  - 1.4. Acta notarial.
2. Elevación a público de los acuerdos sociales.
  - 2.1. Personas facultadas para el otorgamiento de la escritura pública.
  - 2.2. Contenido de la escritura pública.
3. Certificaciones de los acuerdos sociales.
  - 3.1. Personas facultadas para certificar.
  - 3.2. Certificación expedida por persona no inscrita.
  - 3.3. Contenido de la certificación.
    - 3.3.1. Acuerdos de Junta no universal.
      - 3.3.1.1. Contenido de la certificación.
      - 3.3.1.2. Modelo de certificación de acuerdos de Junta no universal.
    - 3.3.2. Acuerdos de Junta universal.
      - 3.3.2.1. Contenido de la certificación.
      - 3.3.2.2. Modelo de certificación de acuerdos de Junta universal.

## 1. ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, así como las decisiones del accionista único, deben ser recogidas por escrito y consignarse en acta, la cual debe extenderse o transcribirse en un libro, que obligatoriamente deben llevar las sociedades, y que se denomina libro de actas. (Al libro de actas se refieren los arts. 26 del Código de Comercio –CCo.– y 97, 103 y 106 del Reglamento del Registro Mercantil –RRM–).

La existencia del acta de la reunión no es un elemento esencial para la validez de los acuerdos, si bien si se trata de acuerdos que han de inscribirse en el Registro Mercantil, es imprescindible que consten en actas aprobadas en los términos establecidos en la ley (art. 107 RRM).

Para una mejor comprensión de la materia analizaremos separadamente el contenido de las actas según se trate de Juntas convocadas legalmente, de Juntas universales, o de decisiones del socio único, para finalizar con la cada vez más frecuente acta notarial.

### 1.1. Juntas no universales.

#### 1.1.1. Contenido del acta.

El contenido de las actas de las Juntas no universales se detalla en el artículo 97 del RRM, del que se desprende que toda acta habrá de contener:

- a) Fecha y lugar del territorio nacional en que se hubiese celebrado la reunión.
- b) Fecha y modo en que se hubiera efectuado la convocatoria, con indicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil y el diario o diarios en que se hubiese publicado el anuncio de la convocatoria.
- c) Texto íntegro de la convocatoria.
- d) Número de socios concurrentes con derecho a voto, indicando cuántos lo hacen personalmente y cuántos asisten por representación, así como el porcentaje de capital que unos y otros representan.

- e) Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- f) El contenido de los acuerdos adoptados.
- g) La indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar la oposición a los acuerdos adoptados.
- h) La aprobación del acta, que podrá tener lugar por la propia Junta a continuación de su celebración, o dentro de plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
- i) Asimismo, puede figurar en el acta la lista de asistentes, si bien, conforme al artículo 98 del RRM, ésta puede adjuntarse al acta como anejo firmado por el secretario con el Visto Bueno del Presidente o formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informativo.

### *1.1.2. Modelo de acta de Junta no universal.*

En Madrid, en el domicilio social, calle Alondras n.º 21, siendo las 13 horas del día 24 de octubre de 2004, tiene lugar la reunión, en primera convocatoria de la Junta General extraordinaria de la sociedad FERTA, SA, que fue convocada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de 20 de septiembre de 2004, y anunciada en el n.º 201 del Boletín Oficial del Registro Mercantil de 26 de septiembre de 2004 y el diario «El País» de Madrid de 25 de septiembre de 2004.

El texto de la convocatoria es el siguiente:

#### **FERTA, SA**

***Se convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Alondra n.º 21 de Madrid, a las 13 horas del día 24 de octubre de 2004, en primera convocatoria, o en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el fin deliberar y decidir sobre el siguiente,***

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Cese y nombramiento de Consejeros.***
- 2. Aprobación del acta de la reunión.***

***Madrid, a 20 de septiembre de 2004***

***El Presidente del Consejo de Administración***

*.../...*

.../...

Asisten a la reunión un total de 24 accionistas, de las cuales 22 lo hacen personalmente, y dos mediante representantes debidamente acreditados. Los accionistas que asisten personalmente poseen acciones representativas del 86 por 100 del capital social, mientras que los accionistas representados son titulares del 6 por 100 de dicho capital.

La lista de asistentes se confeccionó al comenzar la reunión y se adjunta como anejo a la presente acta.

Intervienen como Presidente y Secretario, D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ quienes ocupan estos mismos cargos en el Consejo de Administración de la sociedad.

Al asistir a la reunión accionistas titulares del 92 por 100 del capital social, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la reunión, sin oposición alguna, y abierto el debate sobre los asuntos del orden del día.

Tras un breve debate entre los accionistas, sin que ninguno de ellos manifestase su voluntad de dejar constancia en el acta de su intervención, se procedió a la votación de los extremos incluidos en el orden del día de la reunión, adoptándose por unanimidad los siguientes,

### **ACUERDOS**

**1.** Acepta la dimisión presentada y en consecuencia cesar, al Consejero D.  
\_\_\_\_\_

**2.** Nombrar consejero de la compañía, por un plazo de cinco años a D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana n.º 72 y DNI n.º \_\_\_\_\_.

El designado, presente, acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, procediéndose a la redacción y lectura de la presente acta que es aprobada por unanimidad.

VB

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

## 1.2. Juntas universales.

### 1.2.1. Contenido del acta

Al igual que el de las actas de las Juntas convocadas mediante anuncio, el contenido de las actas de las Juntas universales de las sociedades anónimas, se recoge en el artículo 97 del RRM, del que se desprende que habrán de contener:

- a) Fecha y lugar del territorio nacional o del extranjero en que se hubiese celebrado la reunión.
- b) Nombre y firma de los asistentes a la Junta.
- c) Orden del día de la reunión.
- d) Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- e) El contenido de los acuerdos adoptados.
- f) La indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar la oposición a los acuerdos adoptados.
- g) La aprobación del acta, que podrá tener lugar por la propia Junta a continuación de su celebración, o dentro de plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

### 1.2.2. Modelo de acta de Junta universal.

En Madrid, en el domicilio social, calle Alondras n.º 21, siendo las 13 horas del día 24 de octubre de 2004, tiene lugar la reunión de la Junta General extraordinaria y universal de la sociedad FERTA, SA, con asistencia de la totalidad de los accionistas, cuyos nombres y firmas figuran a continuación:

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

.../...

.../...

Los asistentes, titulares de la totalidad de la acciones en que se divide el capital social, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General, con el fin de deliberar y decidir sobre el siguiente,

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.** Cambio del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales.
- 2.** Aprobación del acta de la reunión.

Interviene como Presidente y Secretario D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ quienes ocupan estos mismos cargos en el Consejo de Administración de la sociedad.

Tras un breve informe del Sr. Presidente sobre los motivos que llevan al Consejo de Administración a proponer el cambio del domicilio social, y sin ninguna intervención de los accionistas asistentes, se adoptan por unanimidad los siguientes,

### **ACUERDOS**

Cambiar el domicilio de la sociedad, del actual calle Alondras n.º 21 de Madrid, a la calle Santa Lucía n.º 4 de Torrelodones (Madrid).

Como consecuencia de este acuerdo, se modifica el artículo 2.º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**«ARTÍCULO 2.º El domicilio social se fija en Torrelodones (Madrid), calle Santa Lucía n.º 4. El órgano de administración es competente para acordar la creación, suspensión o el traslado de las sucursales.»**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, procediéndose a la redacción y lectura de la presente acta que es aprobada por unanimidad.

VB

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

### 1.3. Decisiones del accionista único.

El artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada aplicable a las Sociedades Anónimas establece que «en la sociedad unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad».

Lógicamente, las actas que contienen las decisiones del socio único son menos complejas que las que recogen los acuerdos de las Juntas, pues en ésta no existe lista de asistentes, quórum de constitución, deliberaciones e intervenciones de accionistas, votación de los acuerdos, etc.

#### 1.3.1. Modelo de acta de decisiones de accionista único.

ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, accionista único de la sociedad FERTA, SAU, adoptó el 24 de octubre de 2004, la siguiente,

#### **DECISIÓN**

Nombrar Auditor de cuentas de la sociedad para los ejercicios sociales 2004, 2005 y 2006 a la entidad KPMG \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Adoptada la anterior decisión, se redactó la presente acta, que fue aprobada por decisión del accionista único.

El Accionista único

Antonio Gómez Gómez

### 1.4. Acta notarial.

Cada vez es más frecuente en la práctica, sobre todo tratándose de grandes sociedades, que los Administradores encomienden la redacción del acta de la Junta a un Notario Público; por otro lado, esta facultad de los Administradores se convierte en obligación «siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social» (art. 114 LSA).



El régimen del acta notarial de la Junta se regula, además de en el Reglamento Notarial, en los artículos 101 a 105 el RRM, cuyo análisis desborda el objeto del presente trabajo.

Únicamente destacar del acta notarial lo siguiente:

- a) Que el Notario antes de aceptar el requerimiento de los administradores para asistir a la Junta y redactar el acta, juzgará la capacidad del requiriente y, salvo que se trate de Junta universal, verificará si la reunión ha sido convocada con los requisitos legales y estatutarios.
- b) Que el contenido del acta notarial se ajustará a lo dispuesto en el artículo 102 del RRM.
- c) Que el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y, como tal, se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, sin necesidad de su aprobación por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 113 de la LSA.
- d) Que los honorarios notariales serán siempre de cargo de la sociedad.

## 2. ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Gran parte de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de las Sociedades Anónimas han de inscribirse en el Registro Mercantil en la hoja abierta a cada sociedad. En este sentido se pronuncia el artículo 94 del RRM, que establece que se inscribirán obligatoriamente, entre otras, la constitución de la sociedad, las modificaciones de los estatutos, los aumentos y las reducciones del capital, la prórroga del plazo de duración, el nombramiento y cese de administradores, liquidadores y auditores, así como de los secretarios del órgano de Administración, los poderes generales y la delegación de facultades, así como su modificación, sustitución y revocación, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación, etc.

Salvo el caso de los acuerdos de nombramiento y cese de los administradores, liquidadores y auditores, que pueden acceder al registro con una simple certificación del acuerdo con las firmas legitimadas notarialmente (art. 142 RRM), el resto de los actos citados en el artículo 94 del reglamento deberán constar, para su inscripción, en escritura pública.

Analizaremos a continuación la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, distinguiendo dos cuestiones:

### 2.1. Personas facultadas para el otorgamiento de la escritura pública.

Las personas que pueden comparecer ante Notario en nombre de la sociedad, para otorgar la escritura pública que contenga los acuerdos sociales, se mencionan en el artículo 108 del RRM, que permite distinguir:

- a) La regla general es que la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a la persona que tenga facultada para certificarlos (así pues, nos remitimos a lo que comentaremos más adelante el tratar de las certificaciones de las actas y acuerdos de la Junta General).
- b) Además, también puede realizarse la elevación a público por cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, cuando hubieren sido expresamente facultados para ello en la escritura social o en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos.

Hay que advertir que, a diferencia del caso previsto en el apartado a), en que no se exige para la elevación a público que quien otorgue la escritura tenga su cargo inscrito en el Registro Mercantil, en el caso de que sea otro administrador distinto del que ostente la facultad certificante, sólo se admitirá su competencia para elevar a público los acuerdos si su cargo está inscrito en el Registro Mercantil, y además está expresamente facultada para ello.

- c) Finalmente, establece el artículo 108 del RRM que la elevación a instrumento público por cualquier otra persona distinta de las anteriores, requerirá el otorgamiento de la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

## 2.2. Contenido de la escritura pública.

El artículo 107 del RRM establece que la elevación a instrumento público de los acuerdos de la Junta de accionistas podrá realizarse tomando como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos o certificación de ellos, así como la copia autorizada del acta notarial cuando los acuerdos constaren documentados en acta notarial.

En todo caso se exige que en la escritura se consignen todas las circunstancias del acta que sean necesarias para calificar la validez de los acuerdos. Si se trata de Juntas no universales, el Notario testimoniará en la escritura el anuncio de convocatoria publicado o protocolizará testimonio notarial del mismo.

Normalmente, la elevación a público de los acuerdos sociales se lleva a cabo incorporando a la escritura una certificación de los acuerdos adoptados o de la propia acta en que consten los mismos. Por esta razón dedicaremos la última parte de este trabajo a la certificación de los acuerdos sociales.

## 3. CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Como se acaba de indicar, la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales se suele realizar incorporando una certificación de los acuerdos consignados en el acta de la reunión.

El estudio completo de las certificaciones de los acuerdos nos obliga al análisis de los siguientes extremos:

### 3.1. Personas facultadas para certificar.

A diferencia de lo que ocurre con la elevación a público de los acuerdos sociales, que puede corresponder a personas distintas de los Administradores de la sociedad (art. 108 RRM), tratándose de la facultad de certificar, ésta se atribuye exclusivamente a los Administradores.

En efecto, el artículo 109 del RRM establece «la facultad de certificar las actas y los acuerdos de los órganos colegiados de las sociedades mercantiles corresponde:

- a) Al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario del órgano colegiado de Administración sea o no Administrador, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano.
- b) Al Administrador único.
- c) A cualquiera de los Administradores solidarios.
- d) A los Administradores que tengan el poder de representación en el caso de administración conjunta (Administradores mancomunados).
- e) Tratándose de decisiones del socio único, la facultad de certificar corresponde a éste o, en la forma dispuesta en los párrafos anteriores, a los Administradores de la sociedad con cargo vigente».

El mismo artículo 109 del RRM exige que las personas que expidan la certificación tengan su cargo vigente en el momento de la expedición, añadiendo que para la inscripción de los acuerdos contenidos en la certificación deberá haberse inscrito, previa o simultáneamente, el cargo del certificador (a la certificación expedida por persona no inscrita volveremos en el apartado siguiente).

Por último, el apartado 4 del artículo 109 del RRM sólo permite certificar acuerdos que consten en actas aprobadas y firmadas o en acta notarial.

### 3.2. Certificación expedida por persona no inscrita.

La exigencia de que la persona que certificase las actas y los acuerdos sociales tuviese su cargo *vigente e inscrito*, que consagraba el RRM, antes de la reforma introducida por el Real Decreto de 19 de julio de 1996, había planteado grandes problemas de tipo práctico, cuando se pretendía ins-

cribir, precisamente, el acuerdo por el que se nombraba a la persona a quien se atribuía la facultad certificante (por ejemplo, Secretario del Consejo de Administración, Administrador único o uno de los Administradores mancomunados).

El actual artículo 111 del RRM ha resuelto el problema al establecer que «la certificación del acuerdo por el que se nombra al titular de un cargo con facultad certificante, cuando haya sido extendida por el nombrado, sólo tendrá efecto si se acompañare notificación fehaciente del nombramiento al anterior titular con cargo inscrito en el domicilio de éste según el Registro».

(La RDGRN de 12 de marzo de 1993 consideró cumplida esta exigencia mediante un acta notarial acreditativa de la remisión por correo certificado con acuse de recibo, de la copia autorizada del documento en que se formalizó el nombramiento, siempre que esta remisión se haya verificado al domicilio registral del anterior titular de la voluntad certificante.)

El Registrador no practicará la inscripción de los acuerdos certificados en tanto no transcurran 15 días desde la fecha del asiento de presentación. En este plazo, el titular anterior podrá oponerse a la práctica del asiento, si justifica haber interpuesto querrela criminal por falsedad en la certificación, o si acredita de otro modo la falta de autenticidad de dicho nombramiento.

La demora y gastos que conlleva la situación anterior puede evitarse de una forma mucho más sencilla, que prevé el apartado 2 del artículo 111 del RRM, que consiste en acreditar el consentimiento del anterior titular al contenido de la certificación, mediante su firma legitimada en dicha certificación o en documento separado.

(Véase, más adelante, modelo de certificación de acuerdos de Junta universal.)

Lógicamente tampoco se exigen las formalidades del apartado 1 del artículo 111 del RRM, cuando se acredite debidamente la declaración judicial de ausencia o fallecimiento, la incapacidad o la defunción de aquél (art. 111.2 *in fine*).

### 3.3. Contenido de la certificación.

#### 3.3.1. Acuerdos de Junta no universal.

##### 3.3.1.1. Contenido de la certificación.

Del examen del artículo 112 del RRM puede concluirse que la certificación de acuerdos adoptados en Junta no universal, que hayan de inscribirse en el Registro Mercantil, habrá de contener:

- a) Todas las circunstancias del acta que sean necesarias para calificar la validez de los acuerdos adoptados. Es decir:

- a.1) La fecha y lugar de celebración de la Junta.
  - a.2) La fecha de publicación de los anuncios de la convocatoria, con indicación de los periódicos en que hubiesen aparecido los anuncios.
  - a.3) El quórum de constitución de la Junta, indicando el porcentaje de capital que representen las acciones de los socios asistentes.
- b) El contenido de los acuerdos, indicando las mayorías con que se hubiesen adoptado los mismos.
- Tratándose de acuerdos de modificación de estatutos, debe incorporarse a la certificación la transcripción literal de la nueva redacción de los artículos de los estatutos sociales, así como, en su caso, la expresión de los artículos que se derogan o sustituyen.
- c) Que ha sido confeccionada la lista de asistentes y el medio utilizado para ello.
  - d) La fecha y el sistema de aprobación del acta de la reunión, o, en su caso, que figuran en acta notarial.
  - e) La fecha en que se expide la certificación.
  - f) La firma de quien o quienes expiden la certificación.

### 3.3.1.2. Modelo de certificación de acuerdos de Junta no universal.

LUIS PÉREZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad FERTA, SA

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General extraordinaria de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Alondras n.º 21, de Madrid, el día 24 de octubre de 2004, en primera convocatoria, que fue convocada mediante anuncios publicados en el número 201 del Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 26 de septiembre de 2004, y en el diario «El País» de Madrid de 25 de septiembre de 2004, con asistencia de accionistas titulares del 92 por 100 del capital social, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes,

#### ACUERDOS

PRIMERO. Aceptar la dimisión presentada y en consecuencia, cesar al Consejero D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, español, casado, con domicilio en Madrid, calle Viriato n.º 52, y DNI n.º \_\_\_\_\_.

.../...

.../...

SEGUNDO. Nombrar Consejero de la sociedad, por un plazo de cinco años a D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, español, soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI n.º \_\_\_\_\_.

El designado presente acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

La lista de asistentes se confeccionó al comenzar las reunión, adjuntándose como anejo al acta de la misma.

El acta de la Junta se aprobó al finalizar la misma, por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de octubre de 2004.

VB

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

### 3.3.2. Acuerdos de Junta universal.

#### 3.3.2.1. Contenido de la certificación.

Del examen del artículo 112 deL RRM se desprende que las certificaciones de acuerdos adoptados en Junta universal habrán de contener:

- a) Todas la circunstancias del acta que sean necesarias para calificar la validez de los acuerdos adoptados. Es decir:
  - a.1) La fecha y lugar de celebración de la Junta.
  - a.2) La asistencia a la Junta de accionistas titulares de la totalidad del capital social.
  - a.3) El acuerdo unánime de los accionistas de constituirse en Junta general.

- b) El contenido de los acuerdos, indicando las mayorías con que se hubiesen adoptado los mismos.

Tratándose de acuerdos de modificación de estatutos, debe incorporarse a la certificación, la transcripción literal de la nueva redacción de los artículos de los estatutos sociales, así como, en su caso, la expresión de los artículos que se derogan o sustituyen.

- c) Indicación de que en el acta figura el nombre y la firma de todos los asistentes.
- d) La fecha y el sistema de aprobación del acta de la reunión, o, en su caso, que figuren en acta notarial.
- e) La fecha en que se expide la certificación.
- f) La firma de quien o quienes expidan la certificación.

### 3.3.2.2. Modelo de certificación de acuerdos de Junta universal.

LUIS PÉREZ PÉREZ, Administrador único de la mercantil FERTA, SA

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Alondras nº 21 de Madrid, el día 24 de octubre de 2004, con asistencia de la totalidad de los accionistas, titulares del 100 por 100 del capital social, los asistentes, tras acordar por unanimidad, constituirse en Junta general y aprobar el orden del día de la reunión, adoptaron igualmente, por unanimidad, los siguientes,

#### ACUERDOS

PRIMERO. Cesar al Administrador único de la sociedad, D. Ángel García Gómez, cuyos datos de identidad constan, sin cambios, en el Registro Mercantil.

SEGUNDO. Nombrar Administrador único de la sociedad, por un plazo de cinco años a D. Luis Pérez Pérez, mayor de edad, español, casado, con domicilio en Madrid, calle Pez nº 2 y DNI nº \_\_\_\_\_.

El designado presente acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

.../...

.../...

El acta de la reunión en la que figura el nombre y la firma de todos los asistentes, se aprobó, al finalizar la misma, por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de octubre de 2004.

El Administrador Único

Fdo. Luis Pérez Pérez

El Administrador Único Saliente

Fdo. Ángel García Gómez